



## H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato

**PUNTO DE ACUERDO QUE FORMULA EL REGIDOR VÍCTOR DE JESÚS CHÁVEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, TRIENIO 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIONES, II, III, V, VIII, 81, 83, FRACCIÓN VIII Y 83-9 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, FRACCIONES II, IV, 28, 30, 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, GTO., A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, A RAÍZ DE LOS HECHOS ACONTECIDOS EL PASADO DÍA 24 DEL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO EN DONDE SE VIO INVOLUCRADO EL CONTRALOR MUNICIPAL, TURNE A LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DICHO ASUNTO, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA COMISIÓN, REALICE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ATENDER EL TEMA EN CUESTIÓN.**

### **A N T E C E D E N T E S**

**ÚNICO.** En fecha 24 de marzo del año en curso, se tuvo conocimiento, derivado de diversas notas periodísticas publicadas en diferentes medios de comunicación de un hecho de tránsito en donde estuvo involucrado el Contralor Municipal de este Municipio.

### **C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERA.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para resolver el presente asunto, ello, con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117 de la



## H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato

Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**SEGUNDA.** El artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece las dependencias municipales y específicamente en su fracción III, se tiene a la Contraloría Municipal.

La Contraloría Municipal es el órgano interno de control encargado de la evaluación de la gestión municipal, el desarrollo administrativo, así como de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, ello, con la finalidad de prevenir, corregir, investigar y, en el caso, sancionar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de acuerdo a lo establecido por el artículo 131 del mismo ordenamiento jurídico aludido.

Que, para el fortalecimiento en el desempeño de la Contraloría Municipal, la Ley Orgánica en su artículo 134 prevé que el Ayuntamiento nombrará a una Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción que deberá estar integrada de manera plural y proporcional, atendiendo al porcentaje de representación de cada partido político en el Ayuntamiento.

**TERCERA.** La Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, además de fortalecer el desempeño de la Contraloría Municipal, tiene la atribución de dar seguimiento a los lineamientos, bases, políticas, y demás instrumentos que emitan el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de acuerdo a lo establecido por el artículo 83-9 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Siendo la comisión en comento, un órgano auxiliar del Ayuntamiento con el objeto de estudiar, y en su caso, dictaminar la propuesta de solución correspondiente a



## H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato

los hechos acontecidos el pasado 24 del mes de marzo del año en curso en donde se vio involucrado el Contralor Municipal.

**CUARTA.** Respecto al punto de acuerdo que se presenta, es importante establecer que los regidores para el desempeño de su función, tendrán diversas atribuciones, mismas que establece la Ley Orgánica Municipal aplicable para el Estado en el artículo 79, específicamente, en su fracción III, estableciendo la facultad de vigilar el cumplimiento de las atribuciones a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento y los programas respectivos, proponiendo las medidas que se estimen procedentes.

En similar sentido, el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, establece en su artículo 16, fracción IV que los Regidores integrantes del órgano de gobierno, tendrán como atribución, proponer al Ayuntamiento, por escrito los acuerdos para el mejoramiento de los servicios, así como vigilar los ramos de la administración que se les asignen a través de sus comisiones.

Partiendo de todo lo expuesto y, teniendo en cuenta los hechos mencionados en el antecedente único del presente dictamen, con la finalidad de que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, conozca y en su caso, realice las acciones correspondientes, se propone a los integrantes del Pleno, que los hechos motivo del presente acuerdo, sean puestos en conocimiento de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción a efecto de que esta, en el ejercicio de sus atribuciones, realice una investigación interna, definiendo la forma en que la misma se realizará así como las acciones que en su caso, se deban realizar.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, los siguientes:



## H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato

### ACUERDOS

**PRIMERO.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver, en definitiva, sobre el punto de acuerdo de conformidad con lo expuesto en la consideración primera y segunda.

**SEGUNDO.** En términos de la consideración segunda, tercera y cuarta, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, aprueba vigilar por medio de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción los hechos acontecidos el día 24 de marzo del año en curso en los cuales se vio involucrado el Contralor Municipal, siendo esto, materia del presente acuerdo para que la Comisión en comento, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo necesario.

**TERCERA.** Notifíquese por conducto de la Secretaría de Ayuntamiento, el sentido del presente acuerdo a la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción.

### ATENTAMENTE

**VÍCTOR DE JESÚS CHÁVEZ HERNÁNDEZ**  
Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.